

DERECHO ADUANERO

Tomo II

GERMÁN PARDO CARRERO (director)
SANTIAGO IBÁÑEZ MARSILLA (codirector)
FELIPE MORENO YEBRA (codirector)

tirant lo blanch
Bogotá D.C., 2020

Copyright © 2020

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Derecho aduanero. Tomo II / Germán Pardo Carrero, director; Santiago Ibáñez Marsilla, codirector; Felipe Moreno Yebra, codirector.– Bogotá: Universidad del Rosario; Tirant lo Blanch, 2019.

1.216 páginas
Incluye referencias bibliográficas

1. Derecho tributario. 2. Derecho aduanero. 3. Aduanas – Legislación I. Pardo Carrero, Germán, director II. Ibáñez Marsilla, Santiago, codirector III. Moreno Yebra, codirector IV. Universidad del Rosario V. Título

343.056

SCDD 20

Catalogación en la fuente – Universidad del Rosario. CRAI

SANN

Octubre 4 de 2019

© Germán Pardo Carrero y otros

Universidad del Rosario
Editorial Universidad del Rosario
Carrera 7 No. 12B-41, of. 501 • Tel.: 2970200, Ext. 3114
Bogotá, Colombia
<https://editorial.urosario.edu.co/>

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
Calle 69A No. 4-88, Bogotá D.C.
Telf.: 4660171
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
ISBN: 978-84-1336-687-6

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Autores

Carlos F. Aguirre Cárdenas (México)
Horacio F. Alais (Argentina)
Sara Armella (Italia)
Alejandro Arola García (España)
Juan David Barbosa Mariño (Colombia)
Enrique C. Barreira (Argentina)
Ricardo Xavier Basaldúa (Argentina)
Nohemí Bello Gallardo (México)
Máximo Carvajal Contreras (México)
Fernando Cosío Jara (Perú)
Juan Patricio Cotter (Argentina)
Alejandro García Heredia (España)
César García Novoa (España)
Silvia Paula González Anzola (Colombia)
Pablo González Bianchi (Uruguay)
Julio Guadalupe Báscones (Perú)
Santiago Ibáñez Marsilla (España)
Gabriel Ibarra Pardo (Colombia)
Martín Gustavo Ibarra Pardo (Colombia)
Héctor Juárez Allende (Argentina)
Pablo Labandera (Uruguay)
Juan José Lacoste (Colombia)
Julio Carlos Lascano (Argentina)
María Victoria Liebbe (España – Colombia)
Fabio Londoño Gutiérrez (Colombia)
Gustavo Lorenzo Ortiz (Colombia)
Pedro O. Mojica O. (Venezuela)
María Teresa Montalvo Romero (México)
César Montaña Galarza (Ecuador)
Felipe Moreno Yebra (México)

Efrén Antonio Minuche Zambrano (Ecuador)
Marco Antonio Osorio Ch. (Venezuela)
Germán Pardo Carrero (Colombia)
Juan José Pérez Cotapos Contreras (Chile)
Rogelio Perilla Gutiérrez (Colombia)
Mauricio Plazas Vega (Colombia)
Edmundo Ramírez Pasillas (México)
Diana Richardson Peña (Colombia)
José Rijo (Portugal)
Andrés Rohde Ponce (México)
Salvador Francisco Ruiz Medrano (México)
Ana Lidia Sumcheski (Argentina)
Mauricio Dalri Timm Do Valle (Brasil)
Vicente Torre Delgadillo (México)
Pedro Trejo Vargas (México)
Rosaldo Trevisan (Brasil)
Gabriela Uquillas Iturralde (Ecuador)
Mateo Vargas Pinzón (Colombia)
Héctor Guillermo Vidal Albarracín (Argentina)
Jorge Witker (México)

Las organizaciones internacionales multilaterales y su relación con las aduanas en un contexto global

María Teresa Montalvo Romero*
Nohemí Bello Gallardo**

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones internacionales cada día presentan una mayor injerencia en la toma de decisiones, sobre todo en el ámbito económico, en especial, la Organización Mundial de Comercio y la Organización Mundial de Aduanas tienen una injerencia en la mayor parte de los continentes en el esquema aduanero. Analizaremos estas organizaciones desde los antecedentes que generaron su creación, su composición, facultades, objetivos, funciones, los países miembros que conforman a los organismos, hasta la estructura contenida en los anexos sobre los acuerdos y convenios que poseen.

El fenómeno global ha sido el canal perfecto para la integración de diferentes países en zonas económicas permitiendo un mayor intercambio comercial, el cual se encuentra regulado por los principios normativos del derecho internacional público, que han sido generados por los organismos internacionales, teniendo así estos una inclusión mayor en cada uno de los Estados, junto con las grandes empresas transnacionales y sus propias nor-

* Doctora en Derecho Público, docente de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales y de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, profesora con perfil deseable (Prodep) por parte de la Secretaría de Educación Pública. Responsable del Cuerpo Académico "Transformaciones Jurídicas" nivel consolidado del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana. Ha impartido docencia a nivel nacional e internacional. Además de ser autora de diversos artículos, capítulos de libros y libros en el área del derecho económico global. Correo electrónico: tmontalvo@uv.mx.

** Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana. Docente e investigadora de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Líder y representante del Cuerpo Académico Consolidado 128: Derechos Humanos y Globalización. Cuenta con perfil Prodep y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 del CONACyT con línea de investigación en el comercio exterior y aduanal. Correo electrónico: nohemi.bello@uaq.mx.

mas (*lex mercatoria*), dando así vigencia a la participación social a través de la figura denominada gobernanza.

1. LA GLOBALIDAD Y GOBERNANZA JURÍDICA

El derecho en general es una de las ciencias que sufre más transformaciones en forma constante, sobre todo cuando se trata de las normas que rigen las relaciones de comercio, ya sea nacional o internacional, ya que estas regulan las prácticas comerciales entre diversos países y, por ello, se aplican no únicamente las normas internas sino las normas de derecho internacional, surgidas de los organismos internacionales constituidos por los Estados u otros organismos internacionales.

Cuando hablamos del Estado posmoderno necesariamente debemos abordar como punto de referencia el proceso globalizador en sus diferentes etapas u olas, la primera de ellas comenzando con los descubrimientos de América, África y Asia. La segunda ola que tiene su vigencia durante el siglo XIX y principios del siglo XX, marcada por grandes acontecimientos como la revolución industrial (1760-1840) y la revolución francesa (1789), entre otros. La tercera ola o globalización se da a partir de la denominada *aldea global*, término que se le atribuye al canadiense Marshall Mc Luhan¹, mismo que utilizó en el título de su libro *Guerra y paz en la aldea global* y el cual es utilizado para hacer alusión al cambio generado por los medios de comunicación audiovisual (cine, televisión, radio); y la cuarta ola o cuarta globalización inicia en 1989 con la caída del muro de Berlín y el fin de la guerra fría (socialismo versus capitalismo) y tiene su vigencia hasta el día de hoy.

Es en esta denominada cuarta globalización que nos ubicaremos para el surgimiento de los principales organismos en materia financiera y de comercio, entre ellos, el Fondo Monetario Internacional —FMI—, el Acuerdo General de Comercio y Tarifas —GATT—, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas —OMA— y más recientemente, en la década de los 90, la creación de la Organización Mundial del Comercio —OMC— que vino a sustituir al GATT.

¹ MARSHALL, Mc Luhan. *Guerra y paz en la aldea global*. Barcelona: Planeta Agostini, 1985.

A decir de Vivas Agüero² en su momento, en los años 90, la cuarta globalización causó más preocupaciones que entusiasmo, por las siguientes razones:

1. Porque el progreso globalizante se tornó mucho más rápido con la revolución de las comunicaciones y la difusión de la sociedad del conocimiento.
2. Porque este proceso abarca un espacio mucho mayor que las anteriores experiencias, desde que no solo considera el comercio y los capitales, sino también las telecomunicaciones, las finanzas y los servicios en general. Apenas en dos aspectos la globalización actual pierde para la anterior. Gracias a la convertibilidad y el automatismo del patrón-oro, la integración de los mercados de capitales fue tal vez mayor en el siglo pasado, en tanto que las migraciones en masa aseguraron una flexibilidad de la mano de obra; superior a las restricciones encontradas en la actualidad.

La globalización, entendida como “el fenómeno característico que nos lleva a experimentar cambios sociales, culturales, políticos, económicos y jurídicos que influyen en lo externo y en lo interno de los Estados”³, ha generado una serie de cambios en los principales sujetos globales (el Estado, los organismos internacionales y el mercado), que les ha permitido una interacción, en casi todas las áreas de desarrollo.

El debate sobre la globalización comete un error si desatiende por completo las instituciones jurídicas que tienen un propósito de promover los intercambios internacionales y transfronterizos.

Pero de ninguna manera significa esto que los discursos jurídicos ofrezcan un cuadro realista de los cambios y tendencias en la sociedad mundial. Primeramente, las convenciones internacionales dependen de estructuras de implementación muy diversas en todo el mundo. La “brecha” a que se hace referencia en muchos estudios de sociología del derecho es mucho más amplia entre el derecho internacional y la práctica jurídica, de la que existe entre ésta y el derecho nacional. En segundo lugar, los sistemas jurídicos nacionales son casi siempre incapaces de reconocer las especificidades de un asunto transfronterizo, en comparación con uno nacional. Y, finalmente, los actores globales con frecuencia le dan la vuelta a las instituciones jurídicas a través de medios legítimos, como

² VIVAS AGÜERO, Pedro. Globalización de la economía y/o mundialización del capital. En: *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, no. 11, 1999 [en línea]. Consultado en enero de 2018 en <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/11/a06.pdf>, p. 61.

³ MONTALVO ROMERO, María Teresa. *La Globalidad Jurídica económica y su aplicación a los negocios internacionales en México*. México: Universidad Veracruzana, 2016, p. 69.

los contratos de la *lex mercatoria*, o ilegítimos, como la mafia, el lavado de dinero o el tráfico de armas⁴.

Es en este contexto global donde la percepción que tiene la ciudadanía del papel del Gobierno ha cambiado, demandando una mayor participación de todos los actores sociales en la toma de decisiones, surgiendo conceptos como el capital social, que permite un mayor y mejor desarrollo social mediante el ejercicio de la democracia institucional, así como de la participación de la sociedad civil

...el capital social es el punto de partida analítico para entender las políticas públicas desde abajo, ya que nos permitirá asumir una nueva mirada sobre la modernización del país, su crecimiento y calidad democrática, esto implica un mayor papel para la sociedad civil, la democratización en relación a las reformas del Estado, y como visión llevada a lo micro, apunta al potencial del capital social en la implementación práctica de estos grandes principios de democratización y aumento del peso de la sociedad civil en la gestión de la economía y del Estado. Esta mirada permite poner de relieve los efectos positivos que pueden esperarse de la creación y uso del capital social, tales como control social, creación de confianza entre individuos, cooperación coordinada, resolución de conflictos, movilización y gestión de recursos sociales, legitimación de líderes y generación de ámbitos de trabajo, la prevención y sanción de quienes abusan de él y la producción de bienes públicos. Así, el capital social puede ayudar a establecer relaciones estables de confianza, reciprocidad y cooperación entre la sociedad y el Estado⁵.

De estas modificaciones en el entender el papel del Estado surge el término de *gobernanza*, de procedencia anglosajona, que establece la posibilidad de empoderamiento de los diferentes sectores o grupos sociales en la toma de decisiones de cualquier índole, política, jurídica, económica, etc., de un determinado país.

Diversos autores han conceptualizado sobre la gobernanza, señalaremos algunos de estos, para empezar, uno afirma que la gobernanza es "...el ejercicio de autoridad política, económica y administrativa para manejar los asuntos de la nación. Es un complejo de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones por medio de los cuales los ciudadanos y los grupos articulan

⁴ GESSNER, Volkmar. *El otro derecho comparado ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización*, traducción y edición de Héctor Fix-Fierro. México: UNAM, 2013 [en línea]. Consultado en enero de 2018 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3453/6.pdf>, p 38.

⁵ VILLAFUERTE VALDÉS, Luis Fernando. Políticas públicas y participación social: hacia la generación del capital social en el México del siglo XXI. En: *Administración y Organizaciones*, año 17, no. 32, junio de 2014, p. 89.

sus intereses, ejercen sus derechos y obligaciones y median sus diferencias”⁶.
Además,

La gobernanza surge como un nuevo estilo de gobierno, distinto del modelo de control jerárquico y de mercado, caracterizado por un mayor grado de cooperación entre los gobiernos y administraciones públicas y actores no gubernamentales en la hechura de las políticas públicas. Se espera que a través de este proceso de elaboración de las políticas, fundamentado en la colaboración, el consenso y la participación de distintos actores, se mejoren los resultados y rendimientos de las políticas y, en definitiva, se garantice la gobernabilidad del sistema político⁷.

Sin embargo, este no ha sido el único término que se ha discutido en relación con el desempeño del Estado y sus mecanismos de elaboración de políticas públicas a través de la inclusión de la sociedad civil en la administración pública, en un marco de respeto a las libertades y derechos humanos, que al mismo tiempo permita el desarrollo eficiente y eficaz de la calidad de vida y del buen gobierno. Tampoco el Estado y la sociedad civil son ahora los sujetos más importantes cuando de comercio internacional se habla, es en este rubro que aparecen los organismos internacionales como los principales entes capaces de establecer la dinámica y las directrices que los Estados deben cumplir para llevar a cabo las relaciones de comercio exterior, ya sea a través de un tratado de libre comercio o un convenio.

La gobernanza en materia aduanera la materializamos en las Juntas de facilitación aduanera, que tienen como propósito que el administrador de la aduana dé a conocer a diversos actores del comercio exterior los mecanismos administrativos y logísticos adoptados relacionados con la normativa jurídica vigente. Este espacio ha favorecido que los particulares también den a conocer sus necesidades y, en muchas ocasiones, es un medio idóneo para ser escuchados y modificar aspectos reguladores que les son contraproducentes.

Algunas normativas (reglas) incorporadas en las Reglas Generales de Comercio Exterior⁸ también constituyen otro ejemplo de la gobernanza en

⁶ UNDP. *Reconceptualising Governance, Discussion Paper núm. 2*. Nueva York: Management Development and Governance Division, Bureau for Policy and Programme Support, UNDP, enero de 1997, p. 9.

⁷ ZURBRIGGEN, Cristina. Gobernanza: una mirada desde América Latina. En: *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 19, no. 38, julio-diciembre de 2011 [en línea]. Consultado el 11 de octubre de 2017 en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532011000200002.

⁸ BELLO GALLARDO, Nohemí. *Estudio Jurídico de las Reglas generales en materia de comercio exterior*. México: Fontamara, 2012. La autora señala la forma de creación de las reglas generales de comercio exterior en México.

materia aduanera. Esto es así ya que diversas reglas son producto del consenso de los sujetos activos (particulares) del comercio exterior.

Incluso, la propia Ley aduanera, como otras leyes federales que regulan la entrada y salida de mercancías son previamente discutidas con un pequeño y exclusivo sector académico, agentes aduanales, importadores exportadores etc., antes de la aprobación por el Congreso de la Unión y de la posterior promulgación por el Ejecutivo Federal.

No obstante estos ejemplos, lo cierto es que solo existe el consenso e invitación entre los involucrados directamente, dejando fuera a otras entidades y personas, como ejemplo: estudiosos de la materia aduanera que tendríamos mucho que aportar y que quedamos relevados de las ventajas de la gobernanza en esta área del conocimiento.

2. ZONAS DE INTEGRACIÓN Y DOCUMENTOS VINCULANTES PARA EL COMERCIO EXTERIOR

Cuando se trata del binomio globalización y aduana se torna indispensable abordar el tema de las zonas de integración, ya que en estas es posible identificar, con una mayor claridad, el efecto que los documentos normativos vinculantes generan en cada uno de los países miembros. Hasta este momento se reconocen cinco zonas o niveles de integración:

1. Zona de libre comercio. Esta zona representa un estímulo a las relaciones de intercambio en general, en la medida en que elimina la interferencia estatal en la forma de aranceles (impuestos) y otro tipo de controles (sanitarios y de calidad entre otros) que refuerzan las prácticas proteccionistas, tan nocivas para el desarrollo de las relaciones comerciales entre los países⁹.
2. La unión aduanera.
3. El mercado común.
4. La unión económica.
5. La integración económica total.

⁹ CEBALLOS, Adalberto. *En la economía mexicana en el contexto de la globalización*. Veracruz: Universidad Veracruzana, Xalapa, 1997, p. 32.

A decir de Petit Primera¹⁰ costos-beneficios de la integración económica son, entre otros:

1. Al eliminar las fronteras económicas y aumentar la competencia, aparecen continuamente ganadores y perdedores.
2. En un espacio integrado, la transmisión del ciclo es más rápida y acentúa las crestas y valles de la actividad productiva, situación que, en ambos casos, pero sobre todo en el segundo, planteará dificultades adicionales a las políticas económicas de los países miembros.
3. Conforme avance el proceso integrador, las políticas económicas nacionales tropezarán con más restricciones porque se exigirá una mayor armonización de las mismas en el seno del bloque.
4. Dado que el crecimiento tiende a polarizarse, por acumulación de economías externas, la integración acentuará, probablemente, los desequilibrios regionales y las disparidades sociales, y lo hará aunque existan mecanismos de compensación, generalmente financieros, los cuales pueden paliar las situaciones extremas pero no corregir la tendencia acumulativa del crecimiento.
5. Finalmente, en los estadios superiores de la integración habrá cesiones importantes de soberanía, lo que muy probablemente despertará las reacciones nacionalistas y complicará el proceso.

Como consecuencia de esta integración en zonas económicas surgen, entonces, para regularlas los tratados o acuerdos comerciales, entendiéndose por estos, según el artículo 2 de la Convención de Viena:

a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Para que los tratados internacionales como parte del derecho internacional entren al orden jurídico interno mexicano no se requiere de ningún acto de autoridad posterior, ya que nuestras leyes son autoaplicativas¹¹.

¹⁰ PETIT PRIMERA, José Gregorio. La teoría económica de la integración y sus principios fundamentales. En: *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. XX, no. 1, enero-junio, 2014, pp. 137-162 [en línea]. Consultado en mayo de 2018 en <http://www.redalyc.org/pdf/364/36433515007.pdf>

¹¹ Caso distinto es el de las normas heteroaplicativas, como los acuerdos comerciales firmados tanto por Estados Unidos como por Canadá, las leyes de este tipo son de aplicación mediata y requieren de un acto posterior de autoridad para producir efectos jurídicos.

“La ley es autoaplicativa cuando su hipótesis normativa se realiza en el momento mismo en que entre en vigor, produciéndose de inmediato consecuencias de creación, transmisión o extinción de derechos, obligaciones, sanciones, respecto a un particular determinado”¹². Estos documentos vinculantes son generalmente generados bajo los principios internacionales que proponen los organismos internacionales, por ejemplo, en el caso de la OMC, existen tres principios normativos que permean casi todos los tratados de libre comercio de los países miembros:

1. Principio de trato nacional.
2. Principio de nación más favorecida.
3. Principio de transparencia.

A continuación, en las tablas, señalamos los tratados de libre comercio o acuerdos comerciales signados por México, Colombia y la Unión Europea.

Tabla 2. Tratados de libre comercio o acuerdos comerciales firmados por México

Países signatarios	Acuerdo/Tratado
Con 46 países	12 tratados de libre comercio —TLC—
México, Estados Unidos y Canadá	TLCAN
México y Colombia	TLC
México y Costa Rica	TLC
México y Nicaragua	TLC
México y Chile	TLC
México y la UE	TLCUE
México e Israel	TLC
México, El Salvador, Guatemala y Honduras	TLC
México y Nicaragua	TLC Sección C Aranceles Aduaneros
México y Uruguay	TLC
México, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	TLC
México y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	TLC
México y Japón	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica
México y Perú	Acuerdo de Integración Comercial
México y Bolivia	Acuerdo de Complementación Económica México Bolivia No. 66

¹² AGUILAR ÁLVAREZ, Horacio. *El Amparo contra leyes*. 2.^a ed. México: Trillas, 1996, p. 145.

Países signatarios	Acuerdo/Tratado
México y Mercosur (sector automotor)	ACE-55
México y Brasil	ACE-53
México y Argentina	ALADI-ACE 6
México y Uruguay	ALADI-ACE 5
México y Brasil	ALADI-APP 9, Automotriz
México y Ecuador	ALADI-APP 29
México y Paraguay	ALADI-APP 29
México y Panamá	AAP
México y Cuba	ACE-51.
México, Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Paraguay y Uruguay	ALADI-APP 4 (PAR).
México, Ecuador y Paraguay	ALADI-Apertura de mercados

Fuente: Elaboración propia con base en MÉXICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Comercio Exterior/Países con Tratados y Acuerdos firmados con México [en línea]. Consultado en abril de 2018 en <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>.

Tabla 3. Tratados de libre comercio o acuerdos comerciales firmados entre España, Colombia y México

Países signatarios	Acuerdo/Tratado
México y Colombia	TLC
México y España	Acuerdo México-España sobre Cooperación Económica y Financiera
México y España	APPRI México-España
México y Colombia	Acuerdo México-Colombia para el Intercambio de Información no Judicializada
México y Colombia	Estatutos del GEPLACEA
México y Colombia	PLACIEX
México y España	ACE México-España
México y España	MOU SECOFI-España Cooperación PYMES
México y Colombia	MOU SE-Chile-Colombia-Perú sobre servicios e inversión
México y España	MOU SE-España Cooperación Industrial y PyME
México y Colombia	MOU SE-Colombia Mejora Regulatoria
México y Colombia	MOU entre SE y el Ministerio de Comercio de Colombia
México y España	MOU entre la SE y el Reino de España

Fuente: Elaboración propia, con base en MÉXICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México [en línea]. Consultado en abril de 2018 en <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>.

Tabla 4. Tratados de libre comercio o acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea

Países signatarios	Acuerdo/Tratado
Canadá	Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económica Acuerdo de Cooperación Aduanera Acuerdo Económico y Comercial Global —CETA— Acuerdo de Vinos Acuerdo Civil de Seguridad Aérea Acuerdo de Reconocimiento Mutuo Bilateral Acuerdo de Asociación Estratégico Unión Europea-Canadá
Estados Unidos	Acuerdo de Reconocimiento Mutuo Acuerdo del Vino Español.
Colombia	Acuerdo Comercial entre la UE y Colombia y Perú
Sudáfrica	Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación Acuerdo sobre el Comercio de Vinos
Argelia	Acuerdo de Asociación
Egipto	Acuerdo de Asociación Acuerdos de Libre Comercio
Marruecos	Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE-Marruecos
Marruecos, Túnez, Jordania y Egipto	Acuerdo de Agadir
Afganistán	Sistema de Preferencias Generalizadas.
Bangladesh	Acuerdo de Cooperación
Camboya	Acuerdo de Cooperación UE-ASEAN
China	Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica Acuerdo sobre Transporte Marítimo
Corea del Sur	Acuerdo de Libre Comercio
Filipinas	Acuerdo de Asociación y Cooperación
Acuerdo de Cooperación	Acuerdo de Cooperación Acuerdo de Libre Comercio
Indonesia	Acuerdo de Cooperación UE-ASEAN
Irak	Acuerdo de Asociación y Cooperación UE-Irak
Japón	Acuerdo de Libre Comercio
Malasia	Acuerdo de Libre Comercio Acuerdo de Asociación y Cooperación UE-Irak
Mongolia	Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica
Pakistán	Acuerdo de Cooperación UE-Pakistán
Singapur	Acuerdo de Cooperación
Tailandia	Acuerdo de Cooperación UE-ASEAN Acuerdo Bilateral de Libre Comercio
Vietnam	Acuerdo de Libre Comercio
Australia	Acuerdo sobre Servicios Aéreos Acuerdo de Vinos
Fiji	Acuerdo Interino de Asociación Económica UE-Fiji.
Nueva Zelanda	Acuerdo de Reconocimiento Mutuo en la Evaluación de la Conformidad Acuerdo sobre Comercio Pecuario
Papúa Nueva Guinea	Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica Acuerdo Interino de Asociación Económica UE-Papúa Nueva Guinea

Fuente: Elaboración propia, con base en ESPAÑA, SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO. *Acuerdos comerciales de la UE* [en línea]. Consultado en abril de 2018 en <http://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-externio/politica-comercial/relaciones-bilaterales-union-europea/Paginas/pa%C3%ADses-y-regiones.aspx> abril 2018.

Tabla 5. Tratados de libre comercio o acuerdos comerciales firmados por Colombia

Países signatarios	Acuerdo/Tratado
México	TLC
El Salvador, Guatemala y Honduras	TLC
Comunidad Andina Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú	Acuerdo de Integración Subregional Andino, Acuerdo de Cartagena
CARICOM	Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe —CARICOM—
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay	Acuerdo de Complementación Económica N° 72. ACE -72 Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59) CAN-Mercosur
Chile	Acuerdo de Libre Comercio
EFTA Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	Acuerdo de Libre Comercio
Canadá	Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá
Estados Unidos	Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América
Cuba	Acuerdo de complementación económica N° 49 celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba
Unión Europea	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú
Alianza del Pacífico Chile, México, Colombia, Perú	Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Acuerdos Cooperación Consular y Embajadas Compartidas Acuerdos de Movilidad de Personas Acuerdos de Cooperación en Turismo
México	TLC Estatutos del GEPLACEA PLACIEX MOU SE-Chile-Colombia-Perú sobre servicios e inversión MOU entre SE y el Ministerio de Comercio de Colombia
Corea	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea
Costa Rica	Tratado de libre comercio entre Colombia y Costa Rica

Fuente: Elaboración propia con base en OEA. *Información sobre Colombia* [en línea]. Consultado en abril de 2018 en http://www.sice.oas.org/ctyindex/COL/COLAgreements_s.asp#FTAs.

3. ORGANISMOS INTERNACIONALES MULTILATERALES Y ADUANA

3.1. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio

Al término de la Segunda Guerra Mundial, la economía quedó devastada por los estragos que provocó el conflicto, por esa razón los países debían

solidarizar para poder realzar su economía, por tal motivo, para alcanzar ese objetivo crearon organizaciones, convenios, entre otros instrumentos de carácter internacional, que ayudaron a mejorar la economía de cada país con eficacia y eficiencia.

Lo anterior motivó a que en el año de 1947 se creara el GATT, como un órgano que regulaba e incentivaba el comercio internacional, como lo afirma Ayala Jiménez¹³ "en el periodo de la posguerra se crean organismos multilaterales de coordinación, fomento y regulación de las actividades económicas internacionales tales como el GATT". Continúa diciendo la autora Ayala Jiménez respecto al GATT que posee una doble función, la primera, como órgano regulador y, la segunda, como un foro de negociaciones entre los Estados para suprimir las barreras comerciales arancelarias y las no arancelarias, pero con la condición de la sujeción que debe de haber a los principios de nación más favorecida, no discriminación y reciprocidad.

Por su parte, Banda Ortiz¹⁴ refiere que el haberse adherido al GATT trajo grandes beneficios en la economía mexicana, al mencionar que "La apertura comercial que inició México a partir de su entrada al GATT puede ser calificada como exitosa si consideramos el incremento en volumen de exportaciones". Sin embargo, continúa diciendo que la balanza comercial tuvo algunos desbalances, lo que pudo haber generado una crisis económica grave.

3.2. La Organización Mundial de Comercio

La Ronda Uruguay trajo grandes beneficios en la actividad económica de los países participantes, un ejemplo claro de esto fue que se redujeron aranceles en un buen porcentaje, como Witker¹⁵ afirma

los países desarrollados redujeron sus aranceles en un promedio de 40%, y los países en desarrollo 30%, para identificar la distinción entre los países desarrollados y en desarrollo, se determina mediante una clasificación de acuerdo con los ingresos per cápita divididos en 3 sectores: los Estados menos adelantados, en desarrollo y los desarrollados.

- Países desarrollados: ingreso, per-cápita de más de 20 mil dólares.

¹³ AYALA JIMÉNEZ, G., *Aspectos del comercio exterior mexicano y la virtualidad de sus operaciones como fomento a la competitividad*. México: Ediciones de la Noche, 2010, p. 119.

¹⁴ BANDA ORTIZ, H. *Aspectos del comercio exterior mexicano y la virtualidad de sus operaciones como fomento a la competitividad*. México: Ediciones de la Noche, 2010, p. 3.

¹⁵ WITKER, Jorge. *Régimen Jurídico de Comercio Exterior Mexicano*. México: Solar Servicios Editoriales S. A. de C.V., 2017, p. 19.

- Países en desarrollo: más de 20 mil dólares.
- Menos adelantados: menos de dos mil dólares¹⁶.

La OMC cuenta con determinadas funciones que debe de cumplir, es así que posee un carácter regulador en las relaciones comerciales internacionales, además de que funge como un foro para las negociaciones de acuerdos multilaterales entre los Estados que formen parte, en contraste, debe de actuar como un órgano de cooperación para crear políticas económicas aplicables a cada uno de los niveles de desarrollo económico en coordinación con el FMI y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. También será quien administre los apartados de las normas y procedimientos del Entendimiento de Solución de Controversias, así como el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenidos en los anexos del acuerdo de creación. Por último, la OMC fungirá como el órgano que facilite la administración y aplicación de los acuerdos comerciales multilaterales promovidos y, en el caso de los acuerdos comerciales plurilaterales, actuará como el marco que los administre y aplique en el contexto internacional.

Es importante señalar que la OMC cuenta con acuerdos comerciales regionales —ACR—, se entiende que esos son los acuerdos que los países suscriben sin la necesidad de pertenecer a la misma zona geográfica¹⁷.

Algo que diferencia a los ACR de los demás acuerdos es que representan una excepción al principio de no discriminación que debe existir en las relaciones comerciales, además, otra característica principal del acuerdo comercial es la reciprocidad de los interlocutores, como lo afirma la OMC en su página oficial “son acuerdos comerciales preferenciales recíprocos entre dos o más interlocutores¹⁸”.

Es necesario recalcar que hasta el 25 de enero de 2018 se cuenta con 284 ACR en vigor, a los que corresponden 455 notificaciones de los Miembros de la OMC, contando mercancías, servicios y adhesiones por separado, según cifras arrojadas por la OMC.

3.3. Organización Mundial de Aduanas

También se le conoce como el Consejo de Cooperación Aduanera, juega un papel importante a nivel internacional, ya que es el encargado del

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid., p. 84.

¹⁸ OMC. *Acuerdos comerciales regionales* [en línea]. Consultado el 7 de abril de 2018 en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm.

comercio de bienes dentro de las aduanas, posee la facultad de regular las actividades y operaciones de los miembros de la organización, utilizando los instrumentos jurídicos y las recomendaciones emitidas por la comunidad internacional para lograr armonía en los procedimientos y regímenes aduaneros. También funge como el órgano que asegura y facilita las relaciones comerciales de bienes en diversas aduanas¹⁹. Actualmente la sede del Consejo está ubicada en Bruselas.

Las funciones medulares de la organización son: dar seguridad a las aduanas, obtener homogeneidad en los procedimientos aduaneros para que no estén dispersos y generar un actuar de colaboración entre los miembros para la facilitación del comercio internacional. Otra de sus principales funciones, como lo afirma Olivia Quiñones²⁰, es “el desarrollo de estándares globales y del sistema armonizado”.

En sus propias palabras, la OMA tiene como visión “Dirigir dinámicamente la modernización y la conectividad en un mundo que cambia rápidamente”²¹. Actualmente, la OMA ostenta 7 metas estratégicas²² encaminadas a facilitar el comercio en el contexto internacional, así como la efectividad y eficiencia de las aduanas.

A continuación, se abordarán de forma sintética la consistencia y finalidad de las siete metas estratégicas que establece esta organización.

Meta estratégica 1. Promover la seguridad y la facilitación del comercio internacional, incluida la simplificación y la armonización de los procedimientos aduaneros = Paquete de competitividad económica: pretende un mayor desarrollo económico en los Estados miembros, proporcionando seguridad y facilitando la competencia económica, produce un mejor bienestar social y una reducción considerable del índice de pobreza, actúa igual como un foro en el cual se crean herramientas para simplificar y armonizar procedimientos aduaneros.

Meta estratégica 2. Promover una recaudación de ingresos justa, eficiente y efectiva = Paquete de ingresos: crear y promover instrumentos o herra-

¹⁹ TREJO VARGAS, P. *Tratado de Derecho Aduanero*. México: Tax Editores Unidos, S. A. de C. V., 2013, p. 571.

²⁰ QUIÑONES RIVERA, Olivia. ¿Qué es la Organización Mundial de Aduanas? En: *Comercio y Aduanas*, 20 de diciembre de 2012 [en línea]. Consultado el 20 de diciembre de 2012 en <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/organizacion-mundial-aduanas-que-es/>

²¹ OMA. *wco Vision Statement* [en línea] Consultado el 10 de abril de 2018 en http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/vision_statement.aspx.

²² OMA. *Strategic Plan 2016/2017 to 2018/2019* [en línea]. Consultado en mayo de 2018 en <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/about-us/administrative-documents/strategic-plan-part-i-members-and-public.pdf?db=web>

mientas que produzcan la retribución de ingresos de manera justa, eficiente y efectiva en las administraciones aduaneras principalmente donde los ingresos del Gobierno se obtienen por derecho de aduanas.

Meta estratégica 3. Proteger la sociedad, la salud pública y la seguridad = Paquete de cumplimiento y cumplimiento: si las aduanas fronterizas logran su objetivo, se obtendrá una mejor protección para la sociedad, de esa manera la OMA continuará generando estándares o directrices para el cumplimiento de ese objetivo y coordinará e implementará iniciativas de aplicación de ley y actividades operacionales con la asistencia de las partes interesadas clave.

Meta estratégica 4. Fortalecer la creación de capacidad = Paquete de desarrollo organizacional. El correcto cumplimiento de las aduanas produce un desarrollo en el ámbito económico, social y de seguridad en los Estados miembros, actualmente la OMA juega un papel importante en la implementación de estándares, procedimientos y sistemas modernos a nivel global, además de ser líder mundial en la entrega de capacidades. El desarrollo de herramientas de creación de capacidades es posible facilitarlo con ayuda de voluntad política, personas y asociaciones, para que se cumpla con un desarrollo sostenible y con la modernización.

Meta estratégica 5. Promover el intercambio de información entre todos los interesados. La OMA brinda un foro para que exista mayor interacción armoniosa entre las administraciones aduaneras miembros, de igual forma, para permitir el intercambio de información y experiencia entre ellas, los organismos gubernamentales, las organizaciones internacionales, el sector privado y las partes interesadas pertinentes.

Meta estratégica 6. Aumentar el rendimiento y el perfil de las aduanas. Promueve las prioridades, funciones e ingresos de contribuciones con ayuda de alianzas con Gobiernos, organismos internacionales y regionales, donantes y sector privado.

Meta estratégica 7. Realizar investigación y análisis. Realizará investigaciones en temas de Aduanas y Comercio Internacional utilizando diversos tipos de métodos con el fin de fomentar la cultura en el servicio profesional fundamentada en conocimiento y de beneficiar a los miembros, así como a terceros.

Con lo anterior señalado, podemos establecer que las dos organizaciones sirven como foros para los miembros, sin embargo, en la OMA se generan conversaciones y la voluntad para compartir experiencias entre los delegados nacionales de las aduanas de la OMA, en cambio, la OMC tiene la facultad conferida para realizar negociaciones de acuerdos comerciales multilaterales. Otra función que logra mantener una comparación es que tanto la

OMA como la OMC promueven convenios o acuerdos en sus miembros para el cumplimiento de sus objetivos, sin embargo la diferencia se dirige hacia los objetivos de las organizaciones, ya que en el caso de la OMA va dirigido al comercio de las mercancías en las aduanas y en la OMC se habla del comercio de mercancías, pero también de la actividad comercial de servicios, así como de derechos de la propiedad intelectual.

Existen otras funciones que dan cabida para deducir semejanzas entre estas organizaciones: las dos brindan asistencia técnica y cuentan con servicios de capacitación para sus miembros, sin embargo, dichas funciones están encaminadas a objetivos distintos y se denotan de forma clara, la OMC regula la actividad comercial de los miembros y facilita ser marco de los acuerdos comerciales que promueven. En cambio, la OMA brinda apoyo a sus miembros para que logren la eficacia y el mejoramiento de la administración de sus aduanas nacionales.

En otro orden, México, como en muchos otros países de la orbe, ha incorporado en sus normativas internas federales, diversas disposiciones resultado del trabajo de organismos internacionales que hemos enunciado. Nos referimos a la extinta Ley de los Impuestos Generales de Importación y Ley del Impuesto General de Exportación, hoy la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, que se recepciona producto de las acciones y rondas del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Tarifa.

La Ley Aduanera mexicana vigente ha recepcionado, desde hace años, los artículos 64 a 79, que establecen la base gravable en la importación y exportación respectivamente, los cuales son resultados del organismo internacional del GATT. Estos ejemplos son muy representativos ya que dos elementos del impuesto tributario en materia aduanera: el impuesto a la importación y el de exportación, así como la base gravable son venidos a nuestra legislación federal de organismos internacionales.

Por su parte, el Decreto de la Ventanilla Única de comercio exterior²³ también fue un instrumento incorporado a la normativa jurídica mexicana como consecuencia de la OMA y la OMC.

La figura señalada en la Ley Aduanera, el operador económico autorizado, establecida actualmente en el artículo 100-A de la Ley Aduanera y anterior a ello en las reglas de carácter general de comercio exterior, es de

²³ BELLO GALLARDO, Nohemí, *et al.* La transferencia tecnológica: reto y oportunidad en el comercio exterior mexicano. En: *Tendencias de la investigación en competitividad y globalización, vol II Cultura, gestión e innovación*. Colombia y México: Universidad Simón Bolívar, Universidad Autónoma de Querétaro, 2014, pp. 152-153.

igual manera un instrumento que reconoce México producto de organismos internacionales en el ámbito aduanero.

CONCLUSIONES

El fenómeno global actual, aún con todas las dudas que se generan por las consecuencias negativas que ha provocado en algunos países, sigue siendo un parámetro para poder establecer el actuar de los agentes internacionales en el comercio mundial y su injerencia o impacto en las políticas públicas y la normatividad interna de cada uno de los Estados. Esa misma inercia global lleva a que, a través de la gobernanza, se permita la intervención de los organismos internacionales y la imposición de principios normativos establecidos en los tratados internacionales o acuerdos comerciales y que en muchos casos tienen un nivel jerárquico más alto que el marco jurídico interno.

Si bien es cierto que al día de hoy las organizaciones internacionales han cobrado un importante impacto tanto en legislaciones, como en políticas adoptadas por diversos países en materia económica, los países en calidad de Estados en un esquema internacional, el haberse adherido les ha traído resultados positivos para su economía interna, además de generar estrechas relaciones entre diversos Estados hablando específicamente de la materia aduanera dentro del comercio al momento de importar o exportar productos.

Derivado de esto, cabe mencionar que tanto a la OMC, así como a la OMA garantizan la función facultada en la facilitación del comercio dentro de la materia de Derecho Aduanero en México. La OMC cumple con diferentes funciones plasmadas como acuerdos como tal, mientras que, la OMA se distingue de manera específica en su función en las aduanas en su calidad de intermediario en las relaciones comerciales entre los Estados, justifica su participación en la materia específica debido a los acuerdos promovidos, así como a los comités referentes en el área de aduanas. Por otra parte, la OMA centra su función de manera específica, ya que busca como objetivo principal armonizar y hacer más simples los procesos como sistemas aduaneros en cada una de las aduanas ubicadas en los países que conforman o están unidos a ella.

Los diferentes instrumentos jurídicos que a nivel global se han recepcionado en los diversos países son ejemplos reales de la aceptación y cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

Bibliografía

- AGUILAR ÁLVAREZ, Horacio. *El Amparo contra leyes*. 2.^a ed. México: Trillas, 1996.
- AYALA JIMÉNEZ, G. *Aspectos del comercio exterior mexicano y la virtualidad de sus operaciones como fomento a la competitividad*. México: Ediciones de la noche, 2010.
- BANDA ORTIZ, H. *Aspectos del comercio exterior mexicano y la virtualidad de sus operaciones como fomento a la competitividad*. México: Ediciones de la Noche, 2010.
- BELLO GALLARDO, Nohemí. *Estudio jurídico de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior*. México: Fontamara, 2012.
- BELLO GALLARDO, Nohemí, et al. La transferencia tecnológica: reto y oportunidad en el comercio exterior mexicano. En: *Tendencias de la investigación en competitividad y globalización, vol. II Cultura, gestión e innovación*. Colombia y México: Universidad Simón Bolívar, Universidad Autónoma de Querétaro, 2014.
- CEBALLOS, Adalberto. *En la economía mexicana en el contexto de la globalización*. Veracruz: Universidad Veracruzana, Xalapa, 1997.
- MARSHALL, Mc Luhan. *Guerra y paz en la aldea global*. Barcelona: Planeta Agostini, 1985.
- MÉXICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA. *Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México* [en línea]. Consultado en abril de 2018 en <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>.
- MONTALVO ROMERO, María Teresa. *La Globalidad Jurídica económica y su aplicación a los negocios internacionales en México*. México: Universidad Veracruzana, 2016, p. 69.
- ONU. Convención de Viena [en línea]. Consultado el 9 de octubre de 2019 en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS —OEA—. *Información sobre Colombia* [en línea]. Consultado en abril de 2018 en http://www.sice.oas.org/ctyindex/COL/COLagreements_s.asp#FTA.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO —OMA—. *Strategic Plan 2016/2017 to 2018/2019* [en línea]. Consultado en mayo de 2018 en <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/about-us/administrative-documents/strategic-plan-part-i-members-and-public.pdf?db=web>.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO —OMA—. *wco Vision Statement* [en línea]. Consultado el 10 de abril de 2018 en http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/vision_statement.aspx.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO —OMC—. *Acuerdos comerciales regionales* [en línea]. Consultado el 7 de abril de 2018 en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm.
- PETTIT PRIMERA, José Gregorio. La teoría económica de la integración y sus principios fundamentales. En: *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. XX, no. 1, enero-junio, 2014, pp. 137-162 [en línea]. Consultado en mayo de 2018 en <http://www.redalyc.org/pdf/364/36433515007.pdf>.

- QUIÑONES RIVERA, Olivia. ¿Qué es la Organización Mundial de Aduanas? En: *Comercio y Aduanas*, 20 de diciembre de 2012 [en línea]. Consultado el 20 de diciembre de 2012 en <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/organizacion-mundial-aduanas-que-es/>, consultado diciembre de 2012.
- TREJO VARGAS, P. *Tratado de Derecho Aduanero*. México: Tax Editores Unidos, S. A. de C. V., 2013.
- UNDP. *Reconceptualising Governance, Discussion Paper núm. 2*. Nueva York: Management Development and Governance Division, Bureau for Policy and Programme Support, UNDP, enero de 1997.
- VILLAFUERTE VALDÉS, Luis Fernando. Políticas públicas y participación social: hacia la generación del capital social en el México del siglo XXI. En: *Administración y Organizaciones*, año 17, no. 32, junio de 2014.
- VIVAS AGÜERO, Pedro. Globalización de la economía y/o mundialización del capital. En: *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, no. 11, 1999. Consultado en enero de 2018 en <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/11/a06.pdf>.
- GESSNER, Volkmar. *El otro derecho comparado ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización*, traducción y edición de Héctor Fix-Fierro. México: UNAM, 2013. Consultado en enero de 2018 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3453/6.pdf>.
- WITKER, Jorge. *Régimen Jurídico de Comercio Exterior Mexicano*. México: Solar Servicios Editoriales S. A. de C.V., 2017.
- ZURBRIGGEN, Cristina. Gobernanza: una mirada desde América Latina. En: *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 19, no. 38, julio-diciembre de 2011 [en línea]. Consultado el 11 de octubre de 2017 en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532011000200002.